



Bogotá D.C., 03 de Diciembre de 2019
SDM-SC -261908/2019

Señor(a):
MILENA ROCIO MORA PEÑA
Carrera 17 N° 1 C- 13
Barrio San Pablo
Teléfono: 301 522 5752
Zipaquirá, Cundinamarca

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Esle Minuto
		1 2 Refusado	1 2 En Redarado	1 2 No Concluido	1 2 Asiento Obsoleto
		1 2 Corregido	1 2 Fuerza Mayor	13 ENE 2019	
1 2 Dirección Emula					
1 2 No Radado					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					
Nombre del distribuidor:					
C.C. Francisco Gomez					
Centro de Distribución					
Código postal: 1075.649.847					

Asunto: Radicado SDM-284970/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000022811841 de 01/30/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "CERRAÑO (CON INTENTOS DE ENTREGA EL 02 Y 11 DE FEBRERO DE 2019)" hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MILENA ROCIO MORA PEÑA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 20652274
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Ubicación registrada en RUNT

Dirección: CARRERA 17 N° 10-13
Municipio: ZIPAQUIRÁ
Teléfono: 301 522 5752

Departamento: CUNDINAMARCA
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3132456287

- 35

adbogota.gov.co
35

Remitente
Destinatario
MILENA ROCIO MORA PEÑA
CARRERA 17 N° 10-13
ZIPAQUIRÁ
CUNDINAMARCA
CÓDIGO POSTAL: 1075.649.847
TELÉFONO: 301 522 5752
FECHA DE EMISIÓN: 03/12/2019 10:12:18

*Tous droits réservés. Toute réimpression ou utilisation non autorisée sans la permission écrite de la maison d'édition est formellement interdite. Toute réimpression ou utilisation non autorisée sans la permission écrite de la maison d'édition est formellement interdite.

$$\frac{430}{72}$$

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 900.362.917-9

CÓMPUTO CERTIFICADO NACIONAL

CT P. CERTROA
1126298

Printed on: 04/05/2015 15:05



RA072414378C0

[illegible]

1. Alat dan Bahan: Bahan yang digunakan dalam praktikum ini adalah...
 2. Tujuan: Tujuan dari praktikum ini adalah untuk mengetahui...
 3. Tugas: Tugas yang harus dilakukan adalah...
 4. Prosedur: Langkah-langkah yang harus dilakukan adalah...
 5. Hasil Pengamatan: Hasil pengamatan yang diperoleh adalah...
 6. Pembahasan: Pembahasan mengenai hasil pengamatan adalah...
 7. Kesimpulan: Kesimpulan dari praktikum ini adalah...
 8. Saran: Saran untuk perbaikan praktikum adalah...

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. RESOLUCION AVISO 116
DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019
Resolución Sancionatoria No. 340116 del 04/05/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 6, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



ZAHIRA NAYIBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG CRISTIAN FABIAN J.

Bogotá D.C., 03 de Diciembre de 2019
SDM-SC -261908/2019

Señor(a):

MILENA ROCIO MORA PEÑA

Carrera 17 N° 1 C- 13

Barrio San Pablo

Teléfono: 301 522 5752

Zipaquirá, Cundinamarca

Asunto: Radicado SDM-284970/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000022811841 de 01/30/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"CERRADO (CON INTENTOS DE ENTREGA EL 02 Y 11 DE FEBRERO DE 2019)"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MILENA ROCIO MORA PEÑA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 20652274
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 17 N 13 13	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	ZIPAQUIRÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3132456287



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019)

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.362.517-9

CORREO ELECTRÓNICO NACIONAL

Centro de servicio: CTP CENTRO A
Orden de servicio: 11262981

Fecha de emisión: 09/02/2019 09:01:00



RA872414378C0

1035 850	Destinatario Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - Edificios Dirección: Cra 28 A con calle 10 paraguasas MITC/COL: 6189990081 Referencia: 110010040002281 1841 Teléfono: 3649406 EXT 2144 Código Postal: 111411814 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Operativa: 111773		Destinatario Nombre/Razón Social: MILENARIO BORA PEAYUNGURI Dirección: CRA 17 H 1C 13 Teléfono: 324192287 Código Postal: 250056 Ciudad: ZIPACOTIRA Código Operativa: 113660		Destinatario Nombre/Razón Social: MILENARIO BORA PEAYUNGURI Dirección: CRA 17 H 1C 13 Teléfono: 324192287 Código Postal: 250056 Ciudad: ZIPACOTIRA Código Operativa: 113660		Destinatario Nombre/Razón Social: MILENARIO BORA PEAYUNGURI Dirección: CRA 17 H 1C 13 Teléfono: 324192287 Código Postal: 250056 Ciudad: ZIPACOTIRA Código Operativa: 113660	
	Destinatario Nombre/Razón Social: MILENARIO BORA PEAYUNGURI Dirección: CRA 17 H 1C 13 Teléfono: 324192287 Código Postal: 250056 Ciudad: ZIPACOTIRA Código Operativa: 113660		Destinatario Nombre/Razón Social: MILENARIO BORA PEAYUNGURI Dirección: CRA 17 H 1C 13 Teléfono: 324192287 Código Postal: 250056 Ciudad: ZIPACOTIRA Código Operativa: 113660		Destinatario Nombre/Razón Social: MILENARIO BORA PEAYUNGURI Dirección: CRA 17 H 1C 13 Teléfono: 324192287 Código Postal: 250056 Ciudad: ZIPACOTIRA Código Operativa: 113660		Destinatario Nombre/Razón Social: MILENARIO BORA PEAYUNGURI Dirección: CRA 17 H 1C 13 Teléfono: 324192287 Código Postal: 250056 Ciudad: ZIPACOTIRA Código Operativa: 113660	



1117736473660007414378C0

Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019) Presal Reg 02 de 2019 (Presal Reg 02 de 2019)

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1363 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. RESOLUCION AVISO 116
DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019
Resolución Sancionatoria No. 340116 del 04/05/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 6, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito daba seguir el procedimiento que se describe a continuación.

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)."

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

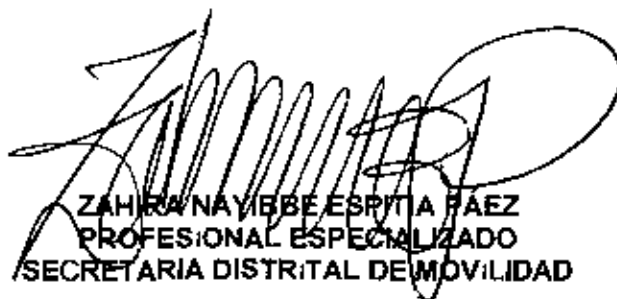
El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



ZAHIRA NATIVIDAD ESPITA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABO CRISTIAN FABIAN J

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16679

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-264970/ MILENA ROCIO MORA PEÑA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-261908 d el 3 DE DICIEMBRE DEL 2019
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE</u> <u>ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

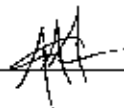
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION PDR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-284970.

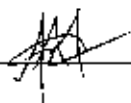
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito